

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N°1.913/2023.-

VISTOS : La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, **letra e)**, que autorizan el trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Decreto Alcaldicio N°1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°1.433/2022, de fecha 09 de marzo de 2023, de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, de la Dirección Jurídica, de SECOPLAC, que solicita decretar trato directo con **Empresa Periodística El Norte S.A.**, para la **provisión de 01 (una) suscripción digital anual al Diario La Estrella de Iquique**; Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; y certificado de obligación presupuestaria.

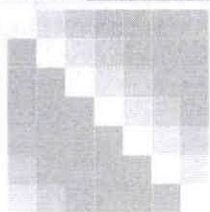
CONSIDERANDO:
CONTROL

Primero: Que, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio requiere la provisión del Diario **La Estrella de Iquique** con la finalidad de mantenerse informado sobre los acontecimientos diarios ocurridos en nuestra región.

Segundo: Que, la **EMPRESA PERIODÍSTICA EL NORTE S.A.**, es el único proveedor que comercializa este diario y su modalidad.

Tercero: Que, Diario La Estrella de Iquique, perteneciente al proveedor **EMPRESA PERIODÍSTICA DEL NORTE S.A.**, corresponde en definitiva a uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la comuna de Alto Hospicio y que además tiene carácter regional, garantizando una mayor difusión en materia informativa.

Cuarto: Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl



DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra e) de su Reglamento con empresa **EMPRESA PERIODÍSTICA EL NORTE S.A.**, N°84.295.700-1, representada legalmente por don **CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ**, y por doña **MARCELA IVONNE MILLÁN GONZÁLEZ**, todos con domicilio comercial en calle Manuel Antonio Matta N° 2112, Antofagasta, según las condiciones



establecidas en los Términos de Referencia, los cuales se entienden formar parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con empresa **EMPRESA PERIODÍSTICA EL NORTE S.A.**, según lo que se detalla a continuación:

ÍTEM N° 1: PROVISIÓN DE 01 (UNA) SUSCRIPCIÓN ANUAL CON DIARIO LA ESTRELLA DE IQUIQUE EN MODALIDAD DIGITAL.						
N°	DETALLE	VALOR UNITARIO NETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL NETO	IVA	VALOR TOTAL BRUTO
1	DEPARTAMENTO DE SALUD	\$ 110.824	01 SERVICIO	\$ 110.824	\$ 21.057	\$ 131.881
				VALOR TOTAL BRUTO	\$	131.881

3.- El Servicio de provisión de 01 (una) suscripción anual al Diario La Estrella de Iquique en formato digital **tiene una vigencia anual**, el que entrará en vigencia a contar de la fecha en que la empresa realice la activación del servicio, es decir, **al día siguiente de aceptar la Orden de Compra en portal de Mercado Público.**

4.- Respecto a los servicios que derivan del trato directo solicitado, se indica que éstos deberán ser entregados de manera diaria por un periodo de un año calendario desde el momento que se acepta la orden de compra por parte del proveedor.

5.- En el momento en que el proveedor cotiza los servicios y firma a conformidad los términos de referencia y sus respectivos anexos, acepta todas las condiciones contractuales definidas en ellos (cláusulas, plazos, valorización, anexos, actos complementarios, y todo lo contenido en los presentes términos).

6.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía, en consideración a las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

7.- En consideración con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, esta sea a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

8.- La facturación por la provisión de 01 (una) suscripción al Diario La Estrella de Iquique, deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, una vez prestado o entregado el bien o servicio, a la dirección que se indique en la Orden de Compra. Respecto del pago, éste se efectuará en un único pago, el cual se realizará dentro de los 30 días corridos posteriores a la recepción conforme de la factura y previa aceptación de la orden de compra correspondiente a través del portal de mercado público.

9.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas, en eventos donde se ratifique la falta de oportunidad en el suministro digital por parte de la empresa. Dicha multa corresponderá a 1% del total de la orden de compra, por cada día sin suministro digital, con tope máximo al 30% del valor contratado.

La aplicación de Multa podrá significar retener el o los pagos pendientes al proveedor, hasta la cancelación de la multa mediante el respectivo vale vista.

No procederá la aplicación de multa si el incumplimiento se debe acaso fortuito, fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por las Unidades Técnicas, en base al estudio de los antecedentes con los cuales el proveedor acredite el hecho

que le impide cumplir con sus obligaciones y éste sea aprobado formal y fundadamente por el Sr. alcalde, cuando corresponda.

El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, además de las circunstancias que dan lugar al término anticipado, se encuentran detallados en los respectivos requerimientos, los cuales se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

10.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades que puedan ejercer otras unidades.

11.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta **215-22-08-010** del Presupuesto de Salud Vigente, o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra:

12.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

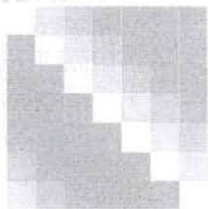
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Abastecimiento
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.